

INSTITUTO AMÉRICA ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA SECUNDARIA

INTRODUCCIÓN

Toda comunidad educativa requiere pautas que reglamenten y apoyen el desarrollo integral de sus educandos dentro de una disciplina cimentada en principios éticos y democráticos que se manifiesten en una convivencia sana y pacífica que permita el libre desarrollo de la personalidad.

El presente Acuerdo Escolar de Convivencia tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes y en el Acuerdo No. 063 para el estado de Chihuahua que establece el Marco Local para la Convivencia Escolar.

Y tiene como propósito desarrollar en los estudiantes las actitudes que les permitan construir y participar en un ambiente escolar libre de violencia.

El presente documento contiene los derechos y responsabilidades de los estudiantes, así como los derechos y obligaciones de los padres y madres de familia y del personal educativo, con el fin de garantizar corresponsablemente los derechos de los y las adolescentes, por lo que define las acciones de prevención para evitar conductas inadecuadas, así como las acciones de intervención para modificarlas.

MISIÓN

Formar integralmente a la persona, mediante el desarrollo de sus facultades humanas y espirituales y el dominio de sus habilidades, para servir a los demás.

VISIÓN

Ser una institución consolidada y reconocida, que logre estar a la vanguardia en educación católica de calidad.

VALORES

Misericordia, justicia, servicio, solidaridad, respeto, sencillez, responsabilidad, honestidad.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El cumplimiento del presente Acuerdo Escolar de Convivencia es obligatorio para todas la comunidad escolar del nivel de secundaria del INSTITUTO AMÉRICA y servirá como base para la generación de un ambiente escolar positivo.

Artículo 2.- La firma del presente significa también el compromiso respecto al reglamento general, los reglamentos específicos, y los protocolos de prevención y seguridad del centro educativo, por lo que se tomará como una aceptación de corresponsabilidad de los padres y madres de familia en la educación y la convivencia pacífica y en su relación con los niveles de preescolar y primaria en las actividades que realicen conjuntamente.

Artículo 3.- En la aplicación de las normas establecidas en este acuerdo, se promoverá y privilegiará el diálogo como mecanismo principal de solución de controversias. Las acciones para mejorar cualquier conducta inadecuada se abordarán con imparcialidad y respeto a la dignidad de cualquier integrante de la Comunidad Escolar, particularmente en lo que se refiere a los estudiantes. Estas normas tienen principalmente un carácter formativo por lo que serán aplicadas de forma proporcional y gradual, respetando siempre la dignidad y la integridad de quienes las reciben, siempre considerando los derechos de las y los adolescentes y siempre estableciendo un juicio de proporcionalidad en su aplicación.

Artículo 4.- Son principios rectores en la interpretación y aplicación del presente acuerdo, los siguientes:

- a. Interés superior del adolescente
- b. Igualdad sustantiva
- c. No discriminación
- d. Inclusión
- e. Participación
- f. Interculturalidad
- g. Corresponsabilidad
- h. Autonomía progresiva
- i. Acceso a una vida libre de violencia

TÍTULO II DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO

Artículo 5.- A recibir una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y basada en un enfoque de derechos humanos, democracia y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad; el desarrollo armónico de sus talentos y personalidad, y que fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Artículo 6.- A recibir educación por personal idóneo y calificado.

Artículo 7.- A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su persona, de acuerdo a los planes de estudio, programas y orientaciones que determinen las instituciones públicas de educación, así como el Instituto en lo que le corresponda.

Artículo 8.- A transitar por los diferentes grados conforme lo marcan los planes y programas establecidos, si así lo desea el estudiante y su familia y ambos también correspondan y cumplan con las responsabilidades y obligaciones acordadas con el Instituto.

Artículo 9.- A hacer uso de los bienes y servicios, incluidos los materiales educativos y las instalaciones del centro educativo, primeramente en el horario establecido, y para efectos de la educación integral en cualquier otro horario acordado con el Instituto.

Artículo 10.- A ser tratados con la igualdad sustantiva, con independencia de su condición social, económica, de género o étnica, lo que implica:

- a. El acceso al mismo trato y oportunidades.
- b. A tener acceso a todas las actividades escolares en igualdad de condiciones, bajo la perspectiva de género e igualdad sustantiva.

Artículo 11.- A no ser discriminado, lo que implica al menos lo siguiente:

- a. A no ser sujetos de discriminación alguna ni exclusión por razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, identidad de género, religión, opiniones, condición económica, situación de embarazo, necesidades educativas especiales asociadas a cualquier condición o estado de salud.
- b. A manifestar de manera adecuada cuando considere que existan transgresiones a sus derechos o se afecte su desarrollo integral promoviendo siempre la toma de acuerdos para la convivencia pacífica.
- c. A ser tratados con amabilidad y con respeto a su dignidad, por parte de autoridades, personal directivo y docente y demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. A conocer, cumplir y respetar los acuerdos de convivencia que se generen en la institución bajo el presente Acuerdo Escolar.
- e. A contribuir para establecer en su entorno un ambiente de convivencia armónica, donde todos puedan aprender y participar ejerciendo sus derechos y asumiendo sus compromisos y responsabilidades.
- f. A participar activamente en su educación mientras transita por los diferentes grados.
- g. A convocar a las partes involucradas a resolver las situaciones conflictivas que se pudieran presentar a través del diálogo, la mediación, la conciliación, la justicia restaurativa para la transformación pacífica de conflictos.

Artículo 12.- A la libertad de expresión y de acceso a la información, que implican al menos lo siguiente:

- a. A manifestar sus opiniones, críticas y propuestas de manera respetuosa, sin más limitación que los derechos de terceros.
- b. A ser escuchados antes de la aplicación de alguna acción para prevenir o modificar una conducta inadecuada.
- c. A recibir, al inicio del ciclo escolar o al momento de la admisión, la información sobre el presente Acuerdo Escolar y aceptar de conformidad lo establecido.
- d. A dar a conocer al padre y/o madre de familia o el tutor, oportunamente toda información que recibe de la escuela.
- e. A comunicar al padre y/o madre o tutor, los asuntos relacionados con la escuela, incluyendo el progreso académico, actividades extraescolares, culturales, deportivas, sociales y educativas, y asegurarse de que reciban la información enviada por la escuela.

Artículo 13.- A la libre reunión y asociación, que implica al menos lo siguiente:

- a. Reunirse con sus iguales y demás integrantes de la Comunidad Escolar con fines académicos, deportivos, culturales, sociales o cualquier otro fin que promueva la convivencia sana.
- b. Comportarse con respeto hacia los demás cuando se reúnen en grupo, y hacia las personas que no pertenecen al mismo.

Artículo 14.- Al descanso y esparcimiento, que implican al menos lo siguiente:

- a. Que se respeten los diferentes periodos de descanso establecidos.
- b. Disfrutar de los espacios deportivos con los que cuenta el Instituto, en igualdad, y sin hacer distinción de género.
- c. Participar libremente en actividades extraescolares recreativas, deportivas, artísticas y culturales promovidas por el Instituto; y participar en los procesos de selección para representarlo.

Artículo 15.- A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, que implican al menos lo siguiente:

- a. Disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos y costumbres, prácticas culturales, recurso y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyen su identidad cultural.
- b. Participar en los actos cívicos siendo respetadas sus creencias.

Artículo 16.- A la participación, que implica al menos lo siguiente:

- a. Participación en actividades escolares y extraescolares.
- b. Formar parte de los clubes y eventos deportivos, culturales y sociales del Instituto.
- c. A que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente o a sus familias.
- d. A la recopilación de opiniones y realización de entrevistas a niñas, niños y adolescentes sobre temas general sobre ellos.
- e. A la expresión y participación conforme a su edad, desarrollo evolutivo cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa.
- f. Inculcar sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables.
- g. A participar en la construcción de los acuerdos escolares de convivencia y herramientas para un clima escolar positivo.

Artículo 17.- A la protección de su intimidad, que implica al menos lo siguiente:

- a. La confidencialidad por parte del Instituto en el manejo de su expediente personal en todos los aspectos, y en lo particular aquellos relativos a la protección de su dignidad y desarrollo e información personalísima.
- b. La privacidad de sus datos personales.
- c. Ser respetado, no ser difamado, exhibido, ni recibir insultos, ya sea verbalmente, por escrito o a través de medios electrónicos o cualquier otro medio de expresión.

Artículo 18.- A una vida libre de violencia y a la integridad personal, que implica al menos lo siguiente:

- a. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la Comunidad Escolar.
- b. Ser respetado en sus derechos y sus pertenencias.
- c. Informar o denunciar ante las autoridades del Instituto si ha sido objeto de falta de respeto, discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo y que se le atienda en consecuencia, siguiendo los protocolos para tal efecto.
- d. Recibir la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de las acciones para prevenir y modificar las conductas inadecuadas sean graduales y compatibles con la gravedad de la falta.

Artículo 19.- A aprender en condiciones de bienestar y a un desarrollo integral, que implica al menos lo siguiente:

- a. Recibir asesoría y reforzamiento académico en caso de requerirlo.
- b. Recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo.
- c. Recibir la atención en caso de crisis por contingencias o situaciones de riesgo durante la jornada escolar.

Artículo 20.- A la inclusión en caso de encontrarse en alguna situación de discapacidad, que implica la menos lo siguiente:

- a. Que se le incluya en actividades escolares y extraescolares.
- b. Que las instalaciones del centro educativo sean accesibles para personas con discapacidad.
- c. Que el personal educativo esté capacitado en materia de discapacidad y derechos humanos.
- d. Que se respeten todos sus derechos.
- e. A recibir asistencia través de apoyos curriculares y organizativos que cubran sus necesidades educativas especiales para la convivencia social autónoma y productiva.

CAPÍTULO II DERECHOS DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA

Artículo 24.- A participar responsablemente en la educación de sus hijos/as.

Artículo 25.- A recibir un trato respetuoso, digno y cordial por parte de la comunidad escolar.

Artículo 26.- A conocer y estar informados sobre los derechos y responsabilidades de la comunidad escolar, establecidos en el presente acuerdo.

Artículo 27.- A recibir un trato igualitario en todo momento, evitando las distinciones entre padre y madre de familia, salvo disposición en contrario por parte de autoridad competente que restrinja algún derecho del padre o la madre de familia.

Artículo 28.- A que sus hijos reciban una educación integral por personal idóneo y calificado.

Artículo 29.- A conocer al personal educativo, administrativo y de apoyo del instituto.

Artículo 30.- A comunicar y solicitar apoyo a las autoridades escolares sobre alguna problemática relacionada con la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

Artículo 31.- A conocer el presente Acuerdo de Convivencia y los reglamentos específicos.

Artículo 32.- Tienen derecho a tener las entrevistas necesarias, previa cita, con el personal directivo, para tratar asuntos relacionados con su hijo/a, así mismo, para expresar sus opiniones, sugerencias, reflexiones y comentarios dentro de un ambiente de respeto.

Artículo 35.- Es su derecho participar en las acciones de prevención para modificar las conductas inadecuadas de sus hijos/as.

Artículo 36.- Así mismo, tienen derecho a recibir, por las diferentes formas de comunicación oficial establecidas por el Instituto en lo que se refiere a:

- a. Información sobre el desarrollo académico de su hijo/a.
- b. Información sobre el desarrollo en la convivencia de su hijo/a.
- c. Las calificaciones de su hijo/a, al final de cada periodo de evaluaciones.

CAPÍTULO III DERECHOS DEL PERSONAL EDUCATIVO

Artículo 37.- Recibir un trato respetuoso por parte de las y los integrantes de la Comunidad Escolar.

Artículo 38.- Recibir en condiciones de igualdad capacitación constante, incluyendo respecto al manejo del presente acuerdo y a los protocolos de prevención y seguridad escolar para los centros educativos de educación básica.

Artículo 39.- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y emocional.

TÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES Y/O ACCIONES DE PREVENCIÓN PARA EVITAR CONDUCTAS INADECUADAS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

CAPÍTULO I DE LAS CONDICIONES DISCIPLINARIAS Y LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EJERCER EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

SECCIÓN I DE LAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 40.- Cumplir con el presente Acuerdo Escolar de Convivencia, ejerciendo el derecho a la información y manifestar su conformidad con todo lo establecido en este documento.

Artículo 41.- Asistir a clases y permanecer en el Instituto durante toda la jornada escolar de 7:40 a 14:30 horas de lunes a viernes; así como durante las actividades extraescolares, en los horarios establecidos para tal efecto.

Artículo 42.- El estudiante deberá estar con tiempo de 5 minutos antes del horario de entrada a las actividades de la jornada escolar.

Artículo 43.- El estudiante podrá ingresar al Instituto después de la hora de entrada, únicamente cuando haya llegado tarde por causas de fuerza mayor, y previo aviso a la dirección de la sección, la causa será registrada en la bitácora de incidencias. Si llega a registrar 3 retardos, al cuarto no se le permitirá entrar a clases.

Artículo 44.- Acudir al Instituto con los materiales necesarios solicitados para realizar las actividades escolares.

Artículo 45.- Alcanzar los aprendizajes esperados, manifestándolo a través de las evidencias que debe presentar en cada materia que se le imparte.

Artículo 46.- Realizar correcta y oportunamente las tareas que se le encargan en cada una de las materias, también de solicitar a su padre y/o madre el apoyo que requiera para su cumplimiento.

Artículo 47.- Asistir al colegio con uniforme completo por cuestiones de seguridad y pertenencia al colegio, además de promover la igualdad.

Artículo 48.- En caso de no acudir a clases, deberá presentar el justificante correspondiente firmado por su padre y/o madre para ser entregado en la dirección.

Artículo 49.- Para el caso de inasistencias, serán justificadas en los siguientes casos:

- A. Cuando el estudiante presente riesgos o problemas de salud, siempre y cuando el estudiante presente el justificante respectivo.
- B. Cuando el estudiante participe en eventos del Instituto.
- C. Cuando le sea imposible presentarse por alguna situación familiar, la cual deberá hacerse del conocimiento de la dirección.
- D. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito le sea imposible presentarse en el Instituto.

Artículo 50.- Comportarse con respeto durante la jornada escolar, en las actividades y en todos los espacios del Instituto, así como durante las actividades extraescolares.

Artículo 51.- Se considera una conducta inadecuada grave: el acoso escolar, la agresión física contra cualquier integrante de la comunidad escolar y cualquier actitud que afecte el bien de la comunidad escolar. Las conductas inadecuadas de este tipo serán notificadas al padre y/o madre de familia para trabajar en conjunto con la dirección su modificación.

Artículo 52.- El colegio es zona libre de celulares y aparatos electrónicos para los estudiantes, por lo que traer al Instituto y sus actividades: celulares, Ipad, Ipod o cualquier otro aparato similar, se considera una conducta inadecuada y le será retirado y entregado al padre o madre de familia, y en caso de que lo lleve, el Instituto no se hace responsable por pérdida o daños a los equipos de este tipo, salvo que algún docente lo llegue a solicitar para actividades académicas o proyectos relativos a su aprendizaje. En este último caso el alumno, al llegar al colegio, deberá depositar el aparato en la oficina de Dirección.

Artículo 53.- La recurrencia o gravedad de las conductas inadecuadas serán valoradas por la Dirección de Sección, por el Consejo Técnico Escolar y en su caso por el Consejo Directivo.

SECCIÓN II DE LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Artículo 54.- Conocer el presente Acuerdo Escolar, y comprometerse a ser parte activa en el proceso formativo y educativo de sus hijos/as, aceptando para tal fin las disposiciones disciplinarias y de convivencia acordadas.

Artículo 55.- Proporcionar en tiempo y forma la documentación oficial requerida por el Instituto y las autoridades educativas para conformar el expediente de cada estudiante en el momento de la inscripción. De lo contrario no podrá ser dado de alta.

Artículo 56.- Asistir a las conferencias, cursos y talleres organizados por el Instituto con el fin de mejorar su desarrollo humano y familiar.

Artículo 57.- Cubrir las colegiaturas y cuotas correspondientes de sus hijos/as.

Artículo 58.- Informar al Instituto al momento de la inscripción sobre el estado de salud de sus hijos/as, y sobre cualquier condición que sea de interés para la mayor atención por parte del personal educativo, y en su caso mostrar la prescripción médica correspondiente; además deberá manifestar específicamente si el estudiante requiere del consumo de algún medicamento dentro del horario escolar, para ponerse de acuerdo respecto a su aplicación.

Artículo 59.- Todos los expedientes, registros, evaluaciones e información presentada en entrevistas, juntas y reportes será manejada con un enfoque proactivo, buscando la mejora en el aprendizaje o la resolución de los conflictos. Esta información será compartida y analizada únicamente con las personas directamente involucradas e interesadas, o con aquellas que puedan participar adecuadamente.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS DE CORRESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO DE LOS BIENES COMPARTIDOS

SECCIÓN I DE LAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 60.- Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones, los espacios de uso común, los materiales educativos y materiales de los cuales dispone el Instituto para el desarrollo de sus actividades. El daño o deterioro requerirá la reparación o reposición que corresponda.

Artículo 61.- Mantener ordenadas y limpias las instalaciones, mobiliario y equipos. La limpieza será su responsabilidad, y en caso de requerirse le dedicará tiempo extraordinario.

Artículo 62.- Participar en la limpieza de los espacios comunes y las aulas del Instituto, evitando tirar basura y recogiendo la que se encuentre tirada.

Artículo 63.- Participar en las campañas ecológicas y de limpieza que sean organizadas por el Instituto.

Artículo 64.- Cuidar el agua y la luz, evitando desperdiciar el agua que utilice para su higiene y apagar luces cuando no sea necesaria o no se estén utilizando.

Artículo 65.- Ser respetuosos de los espacios que no estén destinados para jugar (pasillos, corredores, escaleras, salones, etc.).

Artículo 66.- Es responsable junto con su padre y/o madre de familia de limpiar, reparar o reponer lo bienes de uso común que llegara a dañar por su conducta inadecuada; por lo que en caso de daños deberá seguir las indicaciones del Instituto.

SECCIÓN II DE LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Artículo 67.- Al acudir al Instituto, conservará el orden y limpieza de todas las áreas que utilice, preservando en todo momento la infraestructura y bienes del centro educativo.

Artículo 68.- Reparar cualquier mobiliario o infraestructura del Instituto que su hijo/a por alguna conducta inadecuada llegue a deteriorar o destruir.

CAPÍTULO III DE LAS ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON BRINDAR SEGURIDAD Y PREVENIR RIESGOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

SECCIÓN I DE LAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 69.- Participar responsablemente en los simulacros para casos de contingencias organizados por el Instituto.

Artículo 70.- En caso de que su madre y/o padre soliciten que permanezca en el Instituto mientras acuden a recogerlo/a, es su responsabilidad ajustarse en todo momento a los horarios establecidos, y permanecer dentro de las instalaciones.

Artículo 71.- Portar en todo momento durante la jornada escolar el uniforme solicitado.

Artículo 72.- Por motivos de seguridad, en caso de solicitar permiso para ausentarse del Instituto, deberá previamente comunicarse con su padre y/o madre, quien hablará con el personal educativo de dirección de sección.

Artículo 73.- Evita asistir al Instituto con artículos prohibidos, para estos efectos se consideran artículos prohibidos aquellos objetos peligrosos que con su uso puedan causar lesiones o dañar la integridad física de cualquier integrante de la comunidad escolar.

Artículo 74.- Evitar traer uñas largas, ya que durante las actividades pueden lastimarse o causar lesiones a sus compañeros/as.

Artículo 75.- Evitará cualquier conducta que pueda dañar la integridad física de los demás integrantes de la comunidad.

SECCIÓN II DE LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Artículo 76.- Deben respetar la circulación vehicular durante la entrada y salida del Instituto de acuerdo a las sugerencias correspondientes. Es imperativo seguir las flechas de circulación, y circular a mínima velocidad respetando la integridad de los vigilantes y peatones.

Artículo 77.- Es responsabilidad de los padres de familia llegar al colegio por lo menos 5 minutos antes de las 7:40 a.m. y bajar a sus hijos que cursan secundaria por la entrada del Auditorio, si tienen hermanos menores ellos se encargarán de bajarlos y encaminarlos a su sección. En caso de que los padres/madres de familia decidan bajarlos en la vialidad principal, los alumnos de secundaria deberán seguir el mismo procedimiento.

Artículo 78.- A la hora de salida, es responsabilidad de los padres de familia recoger a sus hijos puntualmente entre las 14:30 y 14:45 horas en la puerta principal y exigir a sus hijos estar pendientes al ser voceados y si decidieron recogerlos en el Auditorio deberán estacionarse, bajar del vehículo y llegar por los alumnos al interior del auditorio y caminar con ellos de regreso al vehículo,

Artículo 79.- Todos los alumnos cuentan con un seguro escolar que cubre los accidentes que lleguen a sufrir dentro de las instalaciones. La dirección de sección se encargará de avisar a padre/madre en caso del suceso y se le darán las recomendaciones correspondientes para hacer valer el seguro en la clínica u hospital que presta el servicio por contrato del Instituto.

Artículo 80.- En caso de que padre y madre se encuentren separados o divorciados y en conflicto por la custodia del estudiante, deberán hacerlo del conocimiento de la dirección del Instituto para tomar las acciones que más beneficien al estudiante. El Instituto solo atenderá a las instrucciones de las autoridades correspondientes, en caso de restricciones para alguno de los integrantes de la familia con respecto a la convivencia, mientras tanto brindará a ambos padre y madre de familia un trato igualitario.

Artículo 81.- En caso de que soliciten que su hijo o hija permanezca en el Instituto mientras acude a recogerlo, deberá ajustarse a los horarios establecidos, ya que después de la hora acordada, el Instituto no se hace responsable por la integridad física del estudiante.

Artículo 82.- Dar aviso al Instituto si sus hijas/os están autorizados para trasladarse a su casa solos por cualquier medio de transporte.

Artículo 83.- Participar activamente en los simulacros para casos de contingencias organizados por el Instituto y en los casos donde le sea requerida su presencia.

Artículo 84.- Evitar llevar a sus hijos/as sin el uniforme correspondiente, ya que entienden que el uso del uniforme no sólo inculca a sus hijos/as el sentido de pertenencia al Instituto, sino también brinda seguridad al distinguirlo/a de adolescentes y demás personas que no pertenecen al Instituto.

Artículo 85.- Por motivos de seguridad, los padres y/o madres deben respetar los espacios de trabajo de sus hijos/as, por lo que no está permitido entrar a las aulas o querer hablar con el personal docente durante la jornada escolar.

Artículo 86.- Los permisos para salidas, viajes o campamentos incluyen que como padre y/o madre asumen la responsabilidad por riesgos a la salud y a la integridad física de sus hijos/as.

Artículo 87.- Los accidentes serán notificados a la familia, y se solicitará atención médica en caso de que se considere necesario.

Artículo 88.- El Instituto es responsable de ofrecer primeros auxilios en caso de accidente durante la jornada escolar, en caso de que algún estudiante requiera medicamento serán dados a los alumnos solo en casos especiales y previo acuerdo.

CAPÍTULO IV
DE LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA SALUDABLE Y PRÁCTICAS DE HIGIENE

SECCIÓN I
DE LAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 89.- Asistir aseado a clases y permanecer de la misma forma durante la jornada escolar.

Artículo 90.- Evitar asistir al Instituto en caso de que tenga alguna enfermedad contagiosa.

Artículo 91.- Realizar las actividades académicas sugeridas por el docente en caso de inasistencia por causa de enfermedad y/o rezago escolar.

Artículo 92.- Notificar al docente si tiene malestar físico o dolor y en caso de que presente o sospeche que tenga alguna enfermedad contagiosa, solicitar a su padre y/o madre que acuda para retirarlo a su casa y realizar de acuerdo a sus posibilidades, las actividades escolares.

Artículo 93.- El corte de pelo en hombres deberá ser tradicional y de color natural, y las mujeres deberán traerlo recogido, lo anterior para evitar el surgimiento de pediculosis (piojos).

Artículo 94.- Se prohíbe el uso de maquillaje tanto en mujeres como en hombres.

SECCIÓN II
DE LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA

Artículo 95.- Fomentar el aseo personal, la higiene y la protección de la salud en sus hijas/os.

Artículo 96.- En caso del padecimiento de una enfermedad contagiosa debe evitar llevar a su hijo/a al Instituto, y el personal docente tomará las medidas necesarias para su atención en lo que aprendizaje se refiere.

Artículo 97.- Se deberá proporcionar verazmente toda la información médica y posibles padecimientos del estudiante en el proceso de inscripción, a fin de estar en posibilidad de proporcionar una mejor atención en caso necesario.

CAPÍTULO V
DE LAS CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE ESCOLAR EFECTIVO

SECCIÓN I
DE LAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 98.- Contribuir a un ambiente de convivencia armónica en el Instituto y conducirse con respeto y tolerancia, y evitar tratos discriminatorios, acoso, malos tratos, y violencia hacia sus iguales y demás personas de la Comunidad escolar.

Artículo 99.- Respetar tanto a compañeros/as, personal docente, administrativo y de apoyo, así como cualquier persona integrante de la Comunidad escolar.

Artículo 100.- Favorecer el ambiente de estudio evitando ruidos, correr, aplausos, gritos, y toda manifestación de conducta inadecuada que impida o interfiera con el buen desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 101.- Tratar a las demás personas con lenguaje respetuoso e incluyente.

Artículo 102.- Respetar a todas las personas que integran la Comunidad escolar en su dignidad, derechos y pertenencias.

Artículo 103.- Guardar la debida discreción en cuanto a la información de cada persona.

Artículo 104.- Evitar difamar o insultar por cualquier medio a otras personas.

Artículo 105.- Respetar la integridad física y la dignidad de sus iguales.

Artículo 106.- Abstenerse de utilizar vocabulario vulgar, discriminatorio o palabras que atenten contra la dignidad de cualquier persona.

Artículo 107.- Evitar hacer amenazas entre los integrantes de Comunidad escolar.

Artículo 108.- No agredir física o verbalmente a sus iguales, o a cualquier persona perteneciente a la Comunidad escolar.

Artículo 109.- Mostrar educación y respeto a los integrantes de la Comunidad escolar, dentro de las instalaciones del colegio como en los alrededores.

Artículo 110.- Evitar llevar al Instituto artículos considerados en este acuerdo prohibidos.

Artículo 111.- Colaborar en la prevención o atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 112.- El estudiante es responsable de notificar al docente situaciones de disciplina que afecten su persona o la de otros.

SECCIÓN II DE LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA

Artículo 113.- Brindar a sus hijos/as los materiales y libros necesarios para su aprendizaje y actividades solicitados al inicio del ciclo escolar o por acuerdo previo.

Artículo 114.- Aceptar las recomendaciones y sugerencias que se hagan por parte del personal educativo del Instituto, respecto a las necesidades tanto de aprendizaje, como emocionales y de salud de sus hijos/as.

Artículo 115.- Atender en tiempo y forma, las llamadas del personal directivo de la escuela, para tratar los asuntos relacionados con el aprendizaje o convivencia de sus hijos/as, ya sea de forma individual o reuniones generales, o actividades extraescolares.

Artículo 116.- Apoyar las actividades extraescolares de sus hijos/as.

Artículo 117.- Dar el ejemplo a sus hijos/as de sana convivencia y respeto hacia los demás, por lo tanto tratan en forma digna y de manera respetuosa al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo.

Artículo 118.- Abstenerse de utilizar lenguaje que atente contra la dignidad de cualquier integrante de la Comunidad escolar, evitando agredir física o verbalmente a toda persona al interior del Instituto.

TITULO IV DE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN PARA PROMOVER UN AMBIENTE ESCOLAR EFECTIVO

Artículo 119.- Cualquier asunto a tratar entre el personal educativo y la familia, alumnado o cualquier integrante de la comunidad educativa, será a través de la coordinación o la Dirección. No será responsable el Instituto de atender ninguna situación manejada de forma distinta a los canales oficiales establecidos o acordados previamente para cualquier actividad.

Artículo 120.- Los canales oficiales de comunicación son, la página oficial del Instituto a través de la cual se manejan avisos, tareas, eventos, etc.; los mensajes de difusión de WhatsApp, llamadas telefónicas de las líneas del Instituto por personal autorizado, catorios, circulares con acuse de recibo.

TITULO V DEL ABORDAJE Y GESTIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 121.- En el abordaje y gestión de controversias que surjan entre los integrantes de la comunidad escolar, se promoverá y privilegiará el diálogo como mecanismo principal de solución de controversias, respetando siempre la dignidad y la integridad de quienes las reciben, siempre considerando los derechos del estudiante.

Artículo 122.- Toda la comunidad en el abordaje y gestión de sus conflictos deberán evitar hacerlo de forma directa y agresiva, evitando dañar la integridad física de sus integrantes, y en caso de diferencias con cualquier persona acudir a la dirección del Instituto o coordinación para intentar juntos llegar a la solución del conflicto de una forma pacífica.

Artículo 123.- La comunidad escolar acepta las medidas implementadas por el Instituto, en caso de conflictos entre el alumnado, padres y/o madres de familia para el mejoramiento de conductas inadecuadas, para lo cual, el Instituto contará con personal capacitado para la resolución de divergencias y gestión de conflictos.

TITULO VI DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 124.- Es responsabilidad del estudiante participar junto con sus docentes en la construcción de los acuerdos de aula planteando las normas de convivencia.

Artículo 125.- Deberán asistir con responsabilidad a cada una de las actividades que se les señale como asistencia obligatoria, en la que por medio de un aviso o circular se les fijarán los términos en que deberán de presentarse en los diferentes eventos según la naturaleza de los mismos.

Artículo 126.- Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como responsables de su propia educación.

Artículo 127.- Involucrarse de forma activa, individual o colectiva, en las actividades que promueva el Instituto, respetando las opiniones, análisis, crítica y propuestas de terceros.

Artículo 128.- Ejercer su derecho a estar informado.

Artículo 129.- Aceptar y respetar los reglamentos y responsabilidades derivadas de su pertenencia a cualquiera de los clubes artísticos o culturales y equipos deportivos en los que represente al colegio.

Artículo 130.- Entregar a los padres de familia o tutores toda la información proveniente del Instituto como son: circulares, exámenes, llamadas de atención por escrito, citatorios y cualquier otro documento que contenga un aviso para la familia, los cuales deberán ser firmados de recibido y devueltos al personal que lo haya expedido.

TITULO VII SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS

Artículo 131.- Utilizar la forma oficial de comunicación establecida por el Instituto para cualquier asunto con el personal educativo, familia, alumnado o cualquier integrante de la comunidad educativa. No será responsable el Instituto de atender ninguna situación manejada de forma distinta a la establecida respecto a la comunicación.

Artículo 132.- Atender en tiempo las llamadas del personal del Instituto para tratar asuntos relacionados con las situaciones socioemocionales, el aprendizaje, conductas inadecuadas o convivencia de sus hijos/as.

Artículo 133.- Asistir puntualmente a las reuniones de padres y madres de familia que convoca el Instituto. La inasistencia a las mismas otorga al Instituto el derecho de evitar recibir al estudiante hasta en tanto el padre y/o madre de familia o tutor no se presenten a recibir la información.

Artículo 134.- Participar activamente en todas las actividades donde su presencia le sea solicitada para el sano desarrollo del estudiante y que promuevan la convivencia familiar.

Artículo 135.- Participar con sus hijos/as en las salidas extraescolares.

Artículo 136.- Evitar por completo solucionar conflictos iniciados entre estudiantes del Instituto o de manera directa con algún compañero de su hijo/a, o bien, con el padre y/o madre de familia o su tutor, acudiendo en todo momento en caso de conflicto o problemática a la Dirección del Instituto para solicitar apoyo en el abordaje y gestión del conflicto.

TITULO IX OBLIGACIONES DEL PERSONAL EDUCATIVO

Artículo 137.- Respetar el derecho del estudiante a recibir educación de calidad por personal idóneo y calificado.

Artículo 138.- Procurar atención y cuidados especiales al estudiante que así lo requiera.

Artículo 139.- Iniciar las clases a la hora estipulada y permanecer en el aula o plantel escolar durante el horario que le corresponda, colaborando en todo momento con la atención al estudiante y promoviendo la convivencia armónica.

Artículo 140.- Dar el ejemplo respecto a la vestimenta, aseo personal y el uso de aparatos telefónicos dentro de las instalaciones del plantel.

Artículo 141.- Promover conductas respetuosas, verbales y físicas, entre los integrantes de la Comunidad escolar.

Artículo 142.- Respetar a las y los estudiantes y su familia, lo que implica una actitud positiva y optimista que reconozca las capacidades y posibilidades de cada persona, y que muestre confianza y esperanza en su desarrollo y en su trabajo.

Artículo 143.- Hablar sin enojo, aversión, rechazo, sarcasmo, burla de algún estudiante y escuchar con empatía los diferentes puntos de vista de los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 144.- Atender cualquier conducta que se encuentre estipulada como inadecuada, siguiendo los protocolos para la aplicación del presente acuerdo escolar.

Artículo 145.- Fomentar la integración e igualdad entre la comunidad escolar, principalmente entre estudiantes.

Artículo 146.- Elaborar en conjunto con estudiantes los acuerdos de aula y ser ejemplo de respeto de dicho acuerdo.

Artículo 147.- Participar activamente en las actividades extraescolares, y en cualquier plan o programa del Instituto.

Artículo 148.- Participar en las guardias establecidas para la vigilancia de los espacios comunes del Instituto durante los tiempos programados.

Artículo 149.- Abstenerse de solicitar materiales o cuotas que no hayan sido previamente aceptadas o acordadas con la familia o tutores, al momento de la inscripción o en junta previa a la solicitud.

Artículo 150.- Promover entre las familias la pertenencia y participación en la actividades extraescolares del Instituto y las salidas escolares.

TITULO X ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA MEJORAR LAS CONDUCTAS INADECUADAS

Artículo 151.- Las acciones de intervención para mejorar conductas inadecuadas serán aplicadas exclusivamente por el personal directivo y/o por el Consejo Directivo y/o por el Consejo Técnico Escolar, por lo que cualquier persona integrante de la comunidad educativa deberá dar aviso a la dirección de las conductas inadecuadas que se presenten y seguir el protocolo para la aplicación de cualquier acción.

Artículo 152.- El personal docente solo se encargará de aplicar acciones de prevención para evitar conductas inadecuadas cuando estas transgredan los acuerdos de convivencia en el aula. En caso de que se llegaran a presentar conductas que requieran la aplicación de una acción de intervención deberán reportar a la coordinación del nivel las mismas.

Artículo 152.- Las acciones que se apliquen siempre serán formativas y proporcionales a la conducta inadecuada cometida, estas se aplicarán de forma gradual buscando generar autonomía.

Artículo 154.- Antes de la aplicación de cualquier acción de las que se enuncian a continuación, cualquier persona que presente una conducta inadecuada, pasará por un proceso de manejo de conflictos, a través de la mediación, conciliación o justicia restaurativa, en el cual se privilegiará el diálogo, la escucha activa, la empatía, el arbitraje pedagógico para el entendimiento de las consecuencias de realizar acciones inadecuadas, promoviendo el perdón, la reparación del daño, y el compromiso de modificar la conducta inadecuada. De este proceso se encargará la dirección de la sección.

Artículo 155.- En caso de conductas inadecuadas por parte de algún estudiante, que requieran el apoyo y atención por parte de la madre y/o padre de familia se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor, para dialogar sobre alguna conducta inadecuada de su hijo/a.
- II. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor, para dialogar sobre la intervención y avances en la atención de su hijo/a respecto a la conducta inadecuada que se le dio a conocer en el primer citatorio.
- III. Citatorio para poner al estudiante a disposición de padre y/o madre de familia temporalmente, turnando el caso al Consejo Directivo y/o al Consejo Técnico Escolar para que haga sugerencias específicas de acciones para mejorar la conducta inadecuada.
- IV. Citatorio para poner al estudiante a disposición del padre y/o madre de familia o tutor temporalmente y establecer las sugerencias de acciones para mejorar conductas inadecuadas hechas por el Consejo Directivo y/o Consejo Técnico Escolar.
- V. Citatorio para poner al alumno a disposición de padre y/o madre de familia o tutor definitivamente, con aviso del caso a Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 156.- En caso de conductas inadecuadas por parte del padre y/o madre de familia se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor, para dialogar y sugerir acciones para evitar conductas inadecuadas en beneficio de su hijo/a.
- II. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor para seguimiento del cumplimiento de las sugerencias de acciones para evitar conductas inadecuadas en beneficio de su hijo/a.
- III. Turnar el caso al Consejo Directivo y/o Consejo Técnico Escolar para que haga sugerencias específicas de acciones para mejorar la conducta inadecuada del padre y/o madre de familia o tutor.
- IV. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor por el Consejo Directivo y/o Consejo Técnico Escolar con aviso a Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes sobre la conducta inadecuada.
- V. Citatorio por el Consejo Directivo y/o Consejo Técnico Escolar para poner al estudiante a disposición de padre y/o madre de familia o tutor, temporal o definitivamente con aviso del caso a Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 157.- En el caso de que se acuerde, tomando en cuenta las circunstancias especiales del caso particular, por parte del Instituto a través del consejo disciplinario o consejo técnico escolar poner a un estudiante a disposición de su padre y/o madre y/o tutor, de ninguna forma deberá considerarse como la negación, condicionamiento o suspensión del servicio educativo, sino que se considera como una acción de intervención necesaria para el mejoramiento de una conducta inadecuada el que pase tiempo con su familia y sea atendido/a por la misma, considerando que la familia del alumno es la principal red de contención en su estructura educadora y socializadora como ser humano, además de ser los primeros obligados respecto al desarrollo físico, mental, emocional, espiritual, psicológico, y social del adolescente al considerarles como sujetos de derechos.

Artículo 158.- En el caso de dar aviso a la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes, para que determine si es necesaria su intervención, se hará en consideración de la gravedad de la conducta inadecuada o para el caso de omisión de cuidados al adolescente, o si se presentará cualquier tipo de violencia hacia el adolescente, siempre tomando en cuenta las circunstancias especiales del caso, con el fin de que se les atienda integralmente.

Artículo 159.- En caso de conductas inadecuadas de estudiantes que sean referentes a casos o sospecha de acoso escolar dentro o fuera del Instituto, además de las acciones inmediatas que inicie el mismo para la atención integral del estudiantado, se citará de manera inmediata al padre y/o madre de familia o tutor, y se dará aviso a las autoridades competentes para la atención inmediata del caso.

Artículo 160.- En caso de sospecha de que algún estudiante es víctima de violencia sexual dentro o fuera del Instituto, se citará de manera inmediata al padre y/o madre de familia o tutor, y se dará aviso a las autoridades competentes de los pormenores del caso y de la información con que cuente el Instituto para que se tomen las medidas conducentes, y en tanto esto sucede, se pondrá temporalmente a disposición de la madre y/o padre de familia al estudiante para la atención y protección por su familia en un ambiente libre de prejuicios y violencia; activándose las medidas necesarias para garantizar el avance académico del estudiante en tanto se resuelve la situación por las autoridades competentes.

Artículo 161.- La reincidencia de una falta, o la ocurrencia de varias dentro de un período determinado, motivará que se revisen y valoren las acciones aplicadas para mejorar las conductas, y dará lugar a la posible modificación de las acciones, así como el incremento gradual de las medidas.

Artículo 162.- En la aplicación de las acciones podrán ser revisadas en caso de inconformidad, de la siguiente forma:

- I. En el caso de que la acción haya sido determinada por el personal directivo o Consejo Directivo podrá ser revisada por el Consejo Técnico Escolar.
- II. En caso de que la acción haya sido determinada por el consejo técnico escolar, podrá ser revisada por el inspector, supervisor, jefe de sector o análogo.

Artículo 163.- En caso de que las conductas inadecuadas ocasionen daños o lesiones a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor del alumno que la realizó para que, inicialmente en acuerdo con la parte afectada, se haga cargo de la reparación del daño.

Leído que fue el presente se firma y se acepta de conformidad por el estudiantado, madres y/o padres de familia y/o tutores, significando el compromiso a su cumplimiento y apego, y el cual será publicado en la plataforma del Instituto para que en todo momento su consulta esté a disposición de la comunidad educativa.